



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

CONTRATO DE TRABAJO

En Hualañe a 13 de Enero de 2014 entre don ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES, Run. N° 12.115.115-1, en su calidad de alcalde (s) de la I. Municipalidad de Hualañe que en adelante se llamará "el empleador" y don EDINSON CORDERO DIAZ de profesión sin profesión, nacionalidad Chileno, de estado civil soltero, de 21 años de edad, domiciliado en la ciudad de Hualañe sector Garcés Gana S/N, Rut N° 12.115.115-1, que en adelante se llamará "el empleado" se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo".

PRIMERO: El empleado se compromete y obliga a realizar el trabajo de Salvavidas en la Piscina Municipal, mantención general del recinto y actividades de colaboración que se le asignen.

SEGUNDO: El empleado, se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato, o el Alcalde de la Municipalidad.

TERCERO: Su desempeño se realizará en la Piscina Municipal, ubicada en calle Garcés Gana s/n, el empleador podrá alterar la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto en que ellos deban prestarse, a condición que se trate de labores similares, que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, sin que ello importe menoscabo para el trabajador.

CUARTO: El empleado, desempeñará una jornada ordinaria de 45 horas cronológicas de acuerdo a la siguiente distribución horaria: Martes a Domingo en la siguiente jornada:

Mañana: 10:00 a 11:00 Hrs. Martes a Domingo

Tarde: 14:00 a 20:30 Hrs. Martes a Domingo

QUINTO: El empleado percibirá una remuneración base mensual de \$222.600.- que será cancelado y liquidado por períodos mensuales vencidos.

De los sueldos devengados sólo descontarán los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones provisionales y aquellos descuentos autorizados por el Código del Trabajo, leyes o reglamentos especiales.

El empleado acepta, desde luego, el derecho del empleador a descontarle el tiempo no trabajado, sea por permisos, atrasos o inasistencias.

SEXTO: Cualquier prestación que el empleador conceda al empleado fuera de las registradas en el presente contrato, se entenderá a título de mera liberalidad, que no dará derecho alguno al empleado pudiendo el empleador suspenderla o modificarla a su arbitrio.

SEPTIMO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de Enero de 2014 hasta el 28 de Febrero de 2014, salvo que concurra una causa legal de terminación, o que dejen de requerirse los trabajos que le dieron origen mencionados en la cláusula primera, pudiendo las partes ponerle término en conformidad a la Ley.

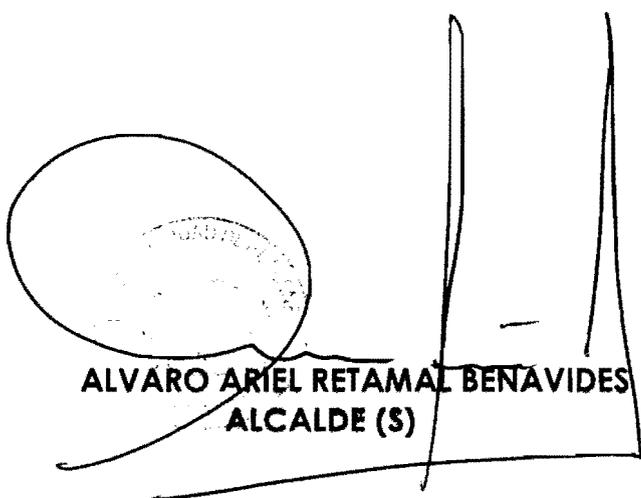
El empleado acepta la terminación de su contrato o la reducción de su jornada de trabajo o deje de existir o se reduzca la actividad exigida por el trabajo encomendado.

OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Hualañé.

NOVENO: El presente contrato se firma en 3 ejemplares, uno de los cuales declara recibir el empleado en este acto a su entera conformidad.

DECIMO : La personería de don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES** para actuar como **ALCALDE (S)** de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**, consta de **DECRETO ALCALDICIO N° 4425 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.**


EDINSON CORDERO DIAZ
RUT.


ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
ALCALDE (S)


LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL